



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 073/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 073/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el *Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado*, se establece que el *órgano ejecutivo nacional* establecerá las normas destinadas a *elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público* incluidas las autonomías.

Que, la *Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019)*, aprueba el *Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019*.

Que, la *Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005*, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: *Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto*.

Que, la *Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria)*, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de *administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal*. En su *Artículo 4°* indica que: *“Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”*.

Que, el *Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija*, define las competencias exclusivas del *Gobierno Autónomo Departamental* y en el numeral 26 del mencionado *Artículo* indica que una de ellas es: *Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto*.

Que, el *Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*, establece los procedimientos y responsables para *elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado*.

Que, el *Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias)*, establece en su *Artículo 4* que la *máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales*.

Que, la *Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija)*, define como su objeto: *“Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”*.

Que, el *Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija)*, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: *Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental*.

Que, los *Traspasos Presupuestarios* serán aprobados mediante *Decreto Departamental*, según el *Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija)*, tanto para *gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo* son: a) *Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto*

